



N.º de identificación del parque eólico: 5.2.3.

Expediente: AP-EOL/34/10-14, parque eólico "La Jarilla".

Titular de la solicitud: Magtel Renovables Extremadura, SL, con domicilio social en C/ Marquesa de Pinares, n.º 7-Local, 06800 Mérida (Badajoz).

Término municipal afectado por la planta: Belvís de Monroy (Cáceres).

Potencia total a instalar: 21 MW.

Número de aerogeneradores a instalar: 10.

Coordenadas UTM (Huso 30) de la poligonal que define el perímetro de la superficie afectada por la planta del parque eólico:

VÉRTICE	X	Y
1	279.025,556	4.412.447,563
2	279.514,039	4.412.305,034
3	280.126,007	4.411.442,035
4	280.557,603	4.410.527,907
5	280.166,252	4.409.604,974
6	279.065,637	4.409.296,780
7	277.707,811	4.411.040,327
8	278.843,034	4.411.301,741

• • •

*ANUNCIO de 16 de diciembre de 2010 por el que se hace pública la solicitud por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa relativo a los parques eólicos que constituyen la agrupación identificada como 5.3. (2010084362)*

El 21 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 160/2010, de 16 de julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, mediante parques eólicos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo contemplado en la citada norma, las personas físicas o jurídicas interesadas en la instalación de un parque eólico, pueden solicitar la autorización previa del mismo en cualquier momento. Al objeto de que otros promotores interesados en la instalación de un parque eólico próximo o coincidente con el que inició el procedimiento puedan solicitar también esta autorización, se hará pública la solicitud inicial mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, pudiendo presentarse solicitudes en competencia durante el plazo de un mes.



Realizado el análisis de las peticiones de autorización previa para la instalación de parques eólicos registradas, la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética ha determinado la formación de agrupaciones en función del interés que éstas comparten en lograr la consideración de solicitud "por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa". Para la constitución de estos conjuntos de solicitudes, se ha considerado la posible interferencia entre las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 160/2010, de 16 de julio. En este caso, en el Anexo I se relacionan las solicitudes que componen la agrupación identificada como 5.3.

Además, el precitado artículo 5.2 del Decreto 160/2010, de 16 de julio, contempla que, cuando el interés en lograr la consideración de solicitud "por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa" sea compartido por varios interesados en la instalación de parques eólicos, cuyas plantas sean próximas o coincidentes, la prioridad entre éstas quedará establecida por el orden de preferencia que determine la fecha en la que se satisfacen los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 4.

Visto lo anterior, y a los efectos previstos en el Decreto 160/2010, de 16 de julio, se hacen públicas a través del Anexo II las solicitudes "por las que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa" correspondiente a la citada agrupación 5.3, en el que se detallan las características principales de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos de que, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, los interesados presenten la documentación exigida de acuerdo con lo establecido en el Decreto 160/2010, de 16 de julio, que servirá de base para el otorgamiento de la autorización previa para una o varias solicitudes, total o parcialmente.

La citada documentación deberá dirigirse a la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, perteneciente a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, en las dependencias sitas en Avenida Reina Sofía, 21-1.ª planta, 06800 Mérida.

Mérida, a 16 de diciembre de 2010. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

## **A N E X O I**

### **AGRUPACIÓN DE PARQUES EÓLICOS DENOMINADA 5.3**

#### **SOLICITUDES PRESENTADAS**

<b>Nº Id.</b>	<b>Nº Expediente</b>	<b>Denominación Parque Eólico</b>	<b>Promotor</b>	<b>Potencia (MW)</b>	<b>Municipios afectados</b>	<b>Provincia</b>
5.3.1	AP-EOL/08/10-6	La Pedriza	Enel Green Power Extremadura, S.L.	48	Peraleda de San Román y Garvín	Cáceres
5.3.2	AP-EOL/09/10-9	La Jara	Energías Especiales de Extremadura, S.L.	49,5	Peraleda de San Román	Cáceres
5.3.3	AP-EOL/34/10-22	Peraleda de San Román	Magtel Renovables Extremadura, S.L.	12,6	Peraleda de San Román	Cáceres

**ANEXO II****AGRUPACIÓN DE PARQUES EÓLICOS DENOMINADA 5.3****SOLICITUDES POR LAS QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN PREVIA****TT.MM. AFECTADOS POR LA AGRUPACIÓN: PERALEDA DE SAN ROMÁN Y GARVÍN**

N.º de identificación del parque eólico: 5.3.1.

Expediente: AP-EOL/08/10-6, parque eólico "La Pedriza".

Titular de la solicitud: Enel Green Power Extremadura, SL, con domicilio social en Plaza de España, n.º 13-2.º B, 06800 Mérida (Badajoz).

Términos municipales afectados por la planta: Peraleda de San Román y Garvín (Cáceres).

Potencia total a instalar: 48 MW.

Número de aerogeneradores a instalar: 16.

Coordenadas UTM (Huso 30) de la poligonal que define el perímetro de la superficie afectada por la planta del parque eólico:

VÉRTICE	X	Y
1	295.851	4.403.105
2	295.859	4.404.127
3	294.378	4.403.982
4	293.333	4.403.321
5	293.879	4.402.518
6	293.826	4.401.402
7	294.638	4.401.273
8	295.614	4.400.443
9	296.023	4.399.822
10	297.054	4.398.920
11	297.996	4.399.630
12	296.862	4.400.753
13	296.365	4.401.123
14	295.308	4.401.163
15	294.786	4.401.620
16	294.761	4.402.408

N.º de identificación del parque eólico: 5.3.3.

Expediente: AP-EOL/34/10-22, parque eólico "Peraleda de San Román".

Titular de la solicitud: Magtel Renovables Extremadura, SL, con domicilio social en C/ Marquesa de Pinares, n.º 7-Local, 06800 Mérida (Badajoz).



Término municipal afectado por la planta: Peraleda de San Román (Cáceres).

Potencia total a instalar: 12,6 MW.

Número de aerogeneradores a instalar: 6.

Coordenadas UTM (Huso 30) de la poligonal que define el perímetro de la superficie afectada por la planta del parque eólico:

VÉRTICE	X	Y
1	294.511,242	4.403.695,441
2	294.993,983	4.402.970,934
3	295.117,610	4.401.601,189
4	294.520,667	4.401.410,554
5	293.884,869	4.402.116,608
6	293.983,771	4.403.352,203

• • •

*ANUNCIO de 16 de diciembre de 2010 por el que se hace pública la solicitud por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa relativo a los parques eólicos que constituyen la agrupación identificada como 6.1. (2010084363)*

El 21 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 160/2010, de 16 de julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, mediante parques eólicos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo contemplado en la citada norma, las personas físicas o jurídicas interesadas en la instalación de un parque eólico, pueden solicitar la autorización previa del mismo en cualquier momento. Al objeto de que otros promotores interesados en la instalación de un parque eólico próximo o coincidente con el que inició el procedimiento puedan solicitar también esta autorización, se hará pública la solicitud inicial mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, pudiendo presentarse solicitudes en competencia durante el plazo de un mes.

Realizado el análisis de las peticiones de autorización previa para la instalación de parques eólicos registradas, la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética ha determinado la formación de agrupaciones en función del interés que éstas comparten en lograr la consideración de solicitud "por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa". Para la constitución de estos conjuntos de solicitudes, se ha considerado la posible interferencia entre las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 160/2010, de 16 de julio. En este caso, en el Anexo I se relacionan las solicitudes que componen la agrupación identificada como 6.1.